

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-ARCFIZ-DD4  
2025-023

FECHA: 15 de agosto de 2025

ÁREA REQUERENTE: Unidad de Inocuidad de los Alimentos de la Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A Santo Domingo.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1911 - AVAL 125

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario a proveer el "Contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de Inocuidad para la provincia de Santo Domingo" a entera satisfacción de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 0999146889

DIRECCIÓN: Av. José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

CORREO: innovatec@innovatec.com.ec

PROFORMA Nro.: 2025-19838

FECHA: 30/07/2025

CONTACTO: Sr. David Ramírez

VIGENCIA: 60 días calendario.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871590611	REFRIGERADOR 1pto Caracterizacion, MARCA: -, MODELO: --, SERIE: 37709800, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO)	UNIDAD	1	\$ 125,00	\$ 125,00
2	871590611	INCUBADOR DE ANTIBIOTICOS (BIOEASY) 1pto Caracterizacion, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: YR-NT1022030089, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO)	UNIDAD	1	\$ 150,00	\$ 150,00
3	871590611	INCUBADOR DE ANTIBIOTICOS (BIOEASY) 1pto Caracterizacion, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: YR-NT1022030338, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO)	UNIDAD	1	\$ 150,00	\$ 150,00
4	871590611	PIPETA MONOCANAL (100 A 1000 µL), MARCA: --, MODELO: --, SERIE: 22032647, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 100,00	\$ 100,00

5	871590611	Alcoholímetro / Alcohocheck / AlcoTest, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 150,00	\$ 150,00
6	871590611	TERMOLACTODENSIMETRO, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: N37734248, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 105,00	\$ 105,00
7	871590611	POTENCIOMETRO DE PH, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: AA119620, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 136,00	\$ 136,00
8	871590611	MEDIDOR DE PH, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: 38196263, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 136,00	\$ 136,00
9	871590611	PISTOLA DE ALCOHOL, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: INN-38397, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 73,68	\$ 73,68
10	871590611	BALANZA DE MANO CAMRY, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: INCLUYE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	UNIDAD	1	\$ 40,00	\$ 40,00
11	871590611	INCUBADORA 3pts caracterizacion, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: H 211510, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 200,00	\$ 200,00

12	871590611	AUTOCLAVE 3pts caracterizacion, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: A10219004NFA, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 115,00	\$ 115,00
13	871590611	TERMOHIGRÓMETRO 3ptos, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: INN-51009, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 50,00	\$ 50,00
14	871590611	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II, MARCA: NA, MODELO: HSN-6A, SERIE: 2022-184493, RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: verificación y calibración	UNIDAD	1	\$ 195,00	\$ 195,00
15	871590611	HAIER BIOMEDICAL / PHARMACY REFRIGERATOR, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Observación: (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO) Sin la Recarga del gas	UNIDAD	1	\$ 180,00	\$ 180,00
16	871590611	MICROCENTRIFUGA, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos:LABORATORIO Próx.Cal:no Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	UNIDAD	1	\$ 90,00	\$ 90,00
<b>Subtotal 15%</b>						<b>\$ 1.995,68</b>
<b>IVA 15%</b>						<b>\$ 299,35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2.295,03</b>
<b>Notas:</b>						
<p>- El proveedor conoce y acepta lo establecido en los Art. 62 y 63 de la LOSNCP y en concordancia con lo dispuesto en el RGLOSNCP en su Art. 250.- Inhabilidades, Art. 251.- Inhabilidad por mora y, Art. 252.- Inhabilidades especiales</p> <p>-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</p> <p>-El presente documento corresponde a la NIC Nro.: NIC-1768188830001-2025-00722</p> <p>-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</p> <p>-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Edinson Yasmani Ramírez Granda, edinson.ramirez@agrocalidad.gob.ec, teléfono 022750495/0991028251, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, pagará la orden de compra por el "Contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de Inocuidad para la provincia de Santo Domingo", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:  <b>100 % CONTRA ENTREGA</b> para la "Contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de Inocuidad para la provincia de Santo Domingo", la cual abarcará los servicios de mantenimiento y calibración de los 16 equipos de la Unidad técnica; deberá ser a entera satisfacción del Responsable del proceso.  <b>Garantía técnica documentada (1 año).</b>  La Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Santo Domingo efectuará el pago mediante transferencia de fondos a la cuenta del proveedor seleccionado.  Para el pago, se requerirá la presentación de:  - Certificado RUC actualizado al momento de participar con el envío de proformas.  - Informes técnicos iniciales y finales.  - Documentación de acreditación del SAE.  - Factura.  - Comprobante de entrega y recepción de los bienes  - Informe de Conformidad.  - Acta de entrega recepción definitiva del servicio contra factura. Demás documentación inherente al proceso. Se efectuará las retenciones de Ley (Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con la legislación tributaria vigente, de ser el caso y según tipo de contribuyente.  Adicionalmente se requiere:  - FORMULARIO FINANCIERO.  - CERTIFICADO RUC ACTUALIZADO.  - CERTIFICADO BANGARIO ACTUALIZADO.  - COPIA DE CC.  Se efectuará las retenciones de Ley (Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con la legislación tributaria vigente, de ser el caso y según tipo de contribuyente. La Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A Santo Domingo efectuará el pago mediante transferencia de fondos a la cuenta del proveedor seleccionado, contra factura</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo total para la ejecución y entrega de la "Contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de Inocuidad para la provincia de Santo Domingo", será de 30 días calendario luego de la aceptación y firma de la Orden de compra por el proveedor seleccionado, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la misma.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.  La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>"De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.  La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."  De ser el caso, en la orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.  Garantía Técnica documentada (1año)</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas  Cantón: Santo Domingo  Parroquia: Zaracay  Dirección: Calle Río Baba #143 y Pasaje Río Saloya</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>Formulario de Certificación PAC  Certificación de Existencias (De ser el caso)  Verificación catálogo Electrónico  Informe de necesidad  Términos de referencia o especificaciones técnicas de la contratante.  Publicación de NIC y recepción de proformas,  Proformas,  Validación de firma EC  Verificación de inhabilidades y vinculación  Estudio de mercado para Infimas Cuantías,  Memorando de Requerimiento  Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>

**ACEPTACIÓN:**

INNOVATECIS CIA LTDA, con RUC 1792514576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

**a) Tratamiento de Datos Personales**  
Las partes, serán responsables de manera conjunta del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**b) Finalidad del Tratamiento:**  
El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades: Ejecución de la Orden de Compra por la "Contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de inocuidad para la provincia de Santo Domingo". Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

**c) Obligaciones de las Partes:**  
Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga

**d) Derechos del Titular de los Datos**  
Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

**e) Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento:**  
Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

**f) Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros:**  
Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

**g) Medidas de Seguridad**  
Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

**h) Notificación de Incidentes de Seguridad:**  
En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

**i) Duración del Tratamiento:**  
Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

**BASE LEGAL**

Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. (...)

Art. 292 del RGLONSP manifiesta: Multas durante la ejecución contractual.- (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos (...).

**BASE LEGAL**

Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. (...) Art. 292 del RGLONSCP manifiesta: Multas durante la ejecución contractual.- (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos (...).

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>                  Ing. Luis Ricardo Ortiz Villacís                  Director Distrital y Articulación Territorial                  Tipo A Santo Domingo                  C.I. 1716480429                  Código y fecha Certificación operadores SNCP: m5stWX06ir 17 febrero 2024</p>	<p><b>CONTRATISTA</b>                  INNOVATEGIS CIA LTDA.                  RUC 1792514576001</p>

Elaborado por:	Econ. César Ricardo Jaime Soledispa Analista Distrital y Articulación Territorial Administrativa Financiero 1 C.I. 0917306748 Código y fecha Certificación operadores SNCP: ujA0wvxHyl, 30 de septiembre de 2023	
Revisado por:	CPA Mónica Marilú Chuquirima Cedeño Recaudador Distrital y Articulación Territorial C.I. 1719786269 Código y fecha Certificación operadores SNCP: xBqPSDDQpj, 30 de septiembre de 2023	
Aprobado por:	Ing. Luis Ricardo Ortiz Villacís Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A Santo Domingo C.I. 1716480429 Código y fecha Certificación operadores SNCP: m5stWX06ir 17 febrero 2024	